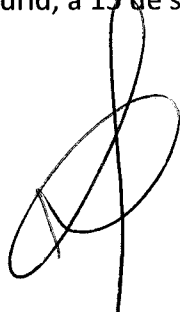


A LA MESA DEL CONGRESO

El Diputado Antón Gómez-Reino Varela, perteneciente al **Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos – En Comú Podem – En Marea**, al amparo de lo establecido en los **artículos 185 y siguientes del Reglamento**, formula las siguientes **PREGUNTAS PARA SU RESPUESTA POR ESCRITO** en relación con el proyecto de instalación de una 'Planta de almacenamiento y valorización de residuos no peligrosos industriales y urbanos' en el lugar de Teixoeira-Santa Icíá, a menos de 1 km. de núcleos de población de los Ayuntamientos de A Coruña y Arteixo.

Madrid, a 15 de septiembre de 2017.



Antón Gómez-Reino Varela

Diputado de En Marea.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de julio la Xunta de Galicia, a través de la *Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio*, admitió y sometió a trámite de participación pública un proyecto de 'Planta de almacenamiento y valorización de residuos no peligrosos industriales y urbanos' en el lugar de Teixoeira-Santa Icíá, en el municipio coruñés de Arteixo.

La localización de la planta está muy próxima a núcleos de población de los municipios de Arteixo y A Coruña, concretamente, se encontraría ubicada a una distancia de entre 800 y 1.000 metros de núcleos tan poblados como Novo Mesoiro, Feáns o la Urbanización Breogán, lo que la convierte en una ubicación no adecuada para una actividad de estas características, por lo que ha generado el rechazo, tanto público como en forma de alegaciones, de diversas entidades vecinales y ambientales, que ponen en cuestión tanto la necesidad de esta planta como, en todo caso, su adecuación a los cánones ambientales pertinentes.

El Ayuntamiento de A Coruña, por su parte, ha denunciado que el estudio de impacto ambiental de Santa Icíá cuenta, con carencias gravísimas, ya que ni se recogen las causas que justifican la necesidad de esa actuación, ni se analizaron posibles alternativas a la instalación en Teixoeira-Santa Icíá, lo que debería haber sido motivo bastante para no admitir a trámite del proyecto de la planta. Además, no se precisan debidamente las infraestructuras e instalaciones necesarias para el funcionamiento diario de la planta, tales como abastecimiento de agua, saneamiento o suministro eléctrico, ni se explicita el tratamiento que se les dará a las aguas residuales generadas como consecuencia de su actividad, desconociéndose tanto los puntos de captación como los de vertido, limitándose el proyecto a hacer referencia a una fosa séptica únicamente para las aguas residuales producidas en las instalaciones del personal y de la que se desconocen las características técnicas.

Tampoco se ha analizado el impacto sobre la población de la zona del tráfico de camiones y vehículos que generaría la planta, ni la situación, características y manteni-

miento de las carreteras de acceso. No se reflejan tampoco en dicho estudio indicadores del contenido del impacto de los flujos de actividad, ni medidas correctoras suficientes para el ruido y el polvo o respecto al paisaje y la ordenación del territorio.

A todo ello hay que añadir que la finca en la que se pretende instalar la planta de residuos tiene la calificación de suelo rústico protegido forestal, lo que, en aplicación de la Ley del Suelo de Galicia, exige la adopción de una serie de garantías de protección del medio ambiente que el proyecto tampoco contempla.

Además el proyecto tampoco tiene amparo en los vigentes Planes de Gestión de Residuos Industriales y de Construcción y Demolición actualmente vigentes que reconocen que las instalaciones ya existentes en el entorno próximo a la planta proyectada son suficientes para absorber la demanda.

En definitiva, se trata de un proyecto de instalación cargado de improvisación y que no tiene en cuenta ningún tipo de medida de protección del medio ambiente, a pesar de lo cual, ha sido admitido a trámite por la Consellería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia. Las carencias son tan serias que el proyecto debería, al menos, haberse sometido nuevamente a un estudio de impacto ambiental, no de carácter simplificado, sino ordinario.

La Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, obliga a introducir novedades en la normativa actual como la necesidad de garantizar la debida objetividad y separación de funciones entre el órgano que evalúa ambientalmente los proyectos y el órgano sustantivo que autoriza su ejecución, la exigencia de que los estudios de impacto ambiental se hagan más comprensibles para el público, especialmente con respecto a las evaluaciones del estado actual del medio ambiente y las distintas alternativas al proyecto, la necesidad de mejorar la calidad y el contenido de los estudios e informes ambientales, así como la obligación del órgano ambiental y el sustantivo de ejercer sus funciones de manera objetiva, evitando

situaciones que den lugar a conflictos de intereses, así como a explicitar de forma clara y transparente los motivos que llevan a adoptar la decisión de autorizar o de denegar un proyecto, que deben ser claros y transparentes para el público.

Además, y fundamental en este caso, dicha Directiva obliga a establecer expresamente en las normativas de los Estados miembro que las administraciones que puedan estar interesadas en un plan, programa o proyecto determinado debido a sus responsabilidades medioambientales o a sus competencias específicas, deban ser consultadas sobre la información proporcionada por el promotor y sobre la solicitud de adopción, aprobación o autorización del plan, programa o proyecto.

Pues bien, en este caso, el Ayuntamiento de A Coruña ha destacado además especialmente la escasa voluntad de diálogo mostrada por la Consellería de Medio Ambiente en todo lo relacionado con este proyecto, no sólo con las Administraciones implicadas, sino, de modo especial, con la ciudadanía afectada.

La Xunta de Galicia, incumpliendo tanto normativa estatal como autonómica, ha admitido a trámite un proyecto en el que se obvia el impacto territorial y paisajístico de una planta que, de materializarse, contará con una nave de 38 x 26 metros de planta y 7 metros de altura y que afectará de forma decisiva a aspectos ambientales, económicos y humanos de las vecinas y vecinos de los Ayuntamientos de Arteixo y A Coruña, que no se merecen una planta de estas características cerca de sus hogares.

La correcta transposición de la Directiva 2014/52/UE a nuestro ordenamiento jurídico interno habría llevado a que tanto el Ayuntamiento de A Coruña, como el de Arteixo, hubieran tenido que ser consultados sobre la instalación de una planta de almacenamiento y valorización de residuos no peligrosos industriales y urbanos en el lugar de Teixoeira-Santa Icíá, en el municipio coruñés de Arteixo.

Sin embargo, a pesar de que el plazo de transposición de la directiva finalizó el 16 de mayo de 2017, el Gobierno todavía no ha procedido a la debida

transposición de la misma, lo que ha privado a los Ayuntamientos de A Coruña y de Arteixo de la posibilidad de tener una mayor intervención en el procedimiento de evaluación ambiental del proyecto en defensa de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas de sus respectivos municipios.

Por todo ello, se formulan las siguientes

PREGUNTAS PARA SU RESPUESTA POR ESCRITO

1. ¿Por qué no ha transpuesto todavía el Gobierno la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, cuyo plazo de transposición finalizó el 16 de mayo de 2017?
2. ¿Cuándo tiene previsto el Gobierno realizar la transposición de dicha directiva?
3. ¿Es consciente el Gobierno de que, más allá del incumplimiento de una obligación formal de transposición, sus continuos retrasos en la adaptación de la legislación española al Derecho europeo y sus niveles de exigencia de protección medioambiental, suponen un perjuicio real a la ciudadanía, las instituciones y el medio ambiente, como sucede en el caso de la ‘Planta de almacenamiento y valorización de residuos no peligrosos industriales y urbanos’ que se quiere instalar en Teixoeira-Santa Icíá?